



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 93 / 2010

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 26 DE FEBRERO DE 2010

VENCE : 26 DE FEBRERO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase C-3

ubicado en COLÓN

población

PROPIETARIO **NORA MORAGA OJEDA**

domiciliado en OSORNO calle COLÓN

ARQUITECTO **ANDRÉS ANGULO C.**

N° patente profesional 300001-K

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR **ENRIQUE SANDOVAL**

N° patente profesional 31-262

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 233-14

EDUCACIÓN

presupuesto \$13.690.356.-

N° 930

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 7.736.129-4

N° 930

domicilio COCHRANE N° 949

RUT N° 5.297.718-5

domicilio

RUT N°.....

domicilio LICANRAY N° 2535

RUT N° 4.342.352-5

RUT N°

Superficie terreno 4.844,65 M2.

Derechos municipales \$205.438.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	75,19 M ²
2° piso	25,30 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	100,49 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación del Colegio Star College, ubicado en calle Colón N° 930, de propiedad de Doña Nora Moraga Ojeda, con una superficie construida de:

1er. Piso	: 75,19 M ²
2do. Piso	: 25,30 M ²
<hr/>	
TOTAL	100,49 M ²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/GAM/rsev